



**Resolución No. 51/2014.**

**Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador,**  
a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

Admitase la solicitud No. 51, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, presentada por la ciudadana **DELMY LISET ORELLANA DE ESCALANTE**, mediante la cual solicita: " **1. Listado de municipios que según el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son considerados, como los menos violentos en el país, incluir y, 2. Estadísticas de delitos reportados en esos municipios desde el 2009 a la fecha**". Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, al Asistente del Señor Viceministro, quien dio respuesta sobre lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por la ciudadana **DELMY LISET ORELLANA DE ESCALANTE**, en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado por el Asistente del



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

Señor Viceministro, Lic. Sergio Chicas, de fecha veintiocho de agosto de los corrientes, como los datos estadísticos que se anexan los cuales son cuadros estadísticos sobre el índice de homicidios en base a datos proporcionados por la Policía Nacional Civil, de los años 2009 al 2013, y otro sobre los Municipios menos violentos, tomando en consideración, que en dichos municipios existe una menor incidencia de homicidios. Finalmente, **HAGASE** del conocimiento de la peticionaria que, en caso de que requiera información acerca de otro tipo de delitos, puede solicitarlos a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Policía Nacional Civil, al correo [oir@pnc.gob.sv](mailto:oir@pnc.gob.sv). **NOTIFIQUESE.**

FRANCISCA ELIZABETH SALINAS  
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



FS/kd